

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra e'ca.—Id. para los que no lo son 0'10.

Num. 7121

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 y 20 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1882

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Santa Eulalia con la construcción de las obras del trozo 2.^o de la carretera de tercer orden de San Miguel á San Carlos por Santa Gertrudis y Santa Eulalia.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que, durante el plazo de veinte días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, n.º 7106, correspondiente al 18 de Julio último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna.

Considerando que, á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial, ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la relación predicha publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7106, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 20 Agosto de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 1883

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Santa Eulalia con la construcción de las obras del trozo 3.^o de la carretera de tercer orden de San Miguel á San Carlos por Santa Gertrudis y Santa Eulalia.

Resultando que se han llenado los re-

quisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que, durante el plazo de veinte días, señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7106, correspondiente al 16 de Julio último, para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna.

Considerando que á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial, ni el Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la relación predicha publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7106, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 20 Agosto de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 1871

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Agosto de 1912

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capitales ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.029'41
Id. 2.º—Policia de seguridad	8.103'69
Id. 3.º—Policia urbana y rural	16.923'49
Id. 4.º—Instrucción pública.	5.550'42
Id. 5.º—Beneficencia.	1.641'67
Id. 6.º—Obras públicas.	12.120'00
Id. 7.º—Corrección pública.	4.103'30
Id. 9.º—Cargas.	22.625'57
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	22.625'00
Id. 11.—Imprevistos.	1.276'26
Total.	103.398'79

Palma 5 Agosto de 1912.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario.—Benito Pons.

Núm. 1866

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, á efectos de reclamación, por término de 15 días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Búger 16 Agosto de 1912.—El Alcalde,

Miguel Payeras.—P. A. del A.—Antonio Gelabert.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'65 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 260'00 ptes.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 80'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, el ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'90 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 90'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 31.000.—Producto anual, 200 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 2'00 idem.—Consumo calculado durante el año, 39.000.—Producto anual, 780 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 25.000.—Producto anual, 500 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 218.000.—Producto anual, 1090'00 pesetas.

Total 3000'00 pesetas.
Búger á 16 de Agosto de 1912.—El Alcalde Presidente, Miguel Payeras.—Por A. del A.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 1867

ALCALDIA DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante

cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Binisalem á 17 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Francisco Nicolau.

Núm. 1876

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El plano proyecto de alineación y rasante de una nueva calle que empalma la de Centro con la de la Cautera, permanecerá expuesto al público en esta Consistorial á efectos de reclamación durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 17 de Agosto de 1912.—El Alcalde presidente, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 1878

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1913, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Muro 19 Agosto 1912.—El Teniente 1.º encargado, Jeronimo Maiandra.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1566

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 3 al 9 de Junio.—Por recomponer el piso de la calle de Real.—Oficiales (jornales) 33 importan pesetas 75'75, peones (jornales) 10 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 20'28, kilogramos cemento 240 importan pesetas 5'40, kilogramos cal 160 importan pesetas 4.

Por la limpieza practicada en el torrente.—Oficiales (jornales) 7 importan pesetas 17'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10.

Semana del 10 al 16.—Por construir aceras en la calle del Pastor.—Oficiales (jornales) 32 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 86'21, peones (jornales) 20 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 36'37, cargas tierra 1 importan pesetas 0'87, kilogramos cal 120 importan pesetas 3, kilogramos cemento 240 importan pesetas 5'40.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'67.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 11.

Por construir una acera en la calle del Soller.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 7, cargas tierra $\frac{1}{2}$ importan pesetas 0'50, kilogramos cal 60 importan pesetas 1'50.

Por construir una acera en la calle de Fortuny.—Oficiales (jornales) 1 importan

pesetas 3'50, metros bordillo 5 importan pesetas 13'75.

Por construir una acera en el camino del Dragonar.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 2'62, kilogramos cal 40 importan pesetas 1, metros bordillo 7 y 1/2 importan pesetas 20'62.

Por un redondel de piedra para un árbol de la calle del Princip.—Piedras labradas 4 importan pesetas 24.

Semana del 17 al 23.—Por construir aceras en la calle del Pastor.—Oficiales (jornales) 9 y 1/2 importan pesetas 25, peones (jornales) 6 importan pesetas 11'25, kilogramos cemento 440 importan pesetas 9'90.

Por tapiar los sumideros.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 11'25, peones (jornales) 1 importan pesetas 1'58, kilogramos cemento 240 importan pesetas 5'40.

Por la limpieza practicada en el torrente.—Oficiales (jornales) 14 importan pesetas 36'50, peones (jornales) 11 importan pesetas 17'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'17.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 5 y 1/2 importan pesetas 13'20.

Semana del 24 al 30.—Por la limpieza practicada en el torrente.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'25, kilogramos cemento 200 importan pesetas 4'50.

Por construir un trozo de alcantarilla en la calle de Serra.—Oficiales (jornales) 24 y 1/2 importan pesetas 63'58, peones (jornales) 11 y 1/2 importan pesetas 18'25, kilogramos cemento 240 importan pesetas 5'40, expuertas 2 importan pesetas 1'20, kilogramos cal 240 importan pesetas 6.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'67, peones (jornales) 3 importan pesetas 4,50.

Por construir una acera en la calle de Fortuny.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'75, kilogramos cal 80 importan pesetas 2, cargas tierra 1/2 importan pesetas 0'50, metros bordillo 26 importan pesetas 69.

Por arreglar herramientas. Importan pesetas 18'25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Miguel Seguí; cal, Juan Borrás, Miguel Colom y Bartolomé Estadés; cargas piedras, Francisco Pons; cargas tierra, Miguel Colom; metros bordillo, José Pons, Pedro Magraner y Miguel Torres; Piedras labradas, Pedro Magraner; expuertas, Antonio Bauzá y arreglar herramientas, Juan Xamet.

Sóller 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 1581

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1912.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo último.

Se acordó se paguen 10 pesetas á la Colonia Ibicena de Barcelona por ser socio este Ayuntamiento correspondiente á los meses de Abril y Mayo últimos.

Se acordó se paguen 31'80 pesetas á D. Domingo Riutord por impresos para la quinta del actual año.

También se acordó se paguen 22'50 pesetas á los Señores Bayer Hermanos y Compañía de Barcelona también por impresos para quintas.

Se aprobó la cuenta presentada por el Comisionado de este Ayuntamiento don Antonio Costa Prats importante 382'25 pesetas para gastos de conducción de mozos á la Capital correspondientes al actual reemplazo y de los sugetos á revisión.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 4 de Julio de

1912.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.

Num. 1590

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el segundo trimestre del actual año de 1912.

Sesión ordinaria del 11 de Abril.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre para su publicación. Se aprobaron varias cuentas importantes 142'85. Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los Jueves á las veinte. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Sesión ordinaria del día 2 Mayo.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se nombraron los Concejales que han de formar parte de la Junta local de 1.ª Enseñanza como vocales natos, y se formó la propuesta de padres y madres de familia para remiría á la Junta Provincial.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas, acordándose su cumplimiento. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual. Se aprobaron las altas y bajas de los apéndices al amillaramiento en el actual año acordándose se expongan al público durante 15 días.

Sesión del día 13 Junio.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se informó un recurso interpuesto ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, por el mozo Sebastián Coll Nicolau n.º 4 del actual reemplazo. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se aprobaron varias cuentas, importantes pesetas 677'23, y la cuenta de Cargo y Data presentada por el apoderado D. Domingo Riutord correspondiente al primero y segundo trimestres del actual año.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18 Abril.—Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales del año 1911, acordándose se remitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Lloseta 5 de Julio de 1912.—Miguel Fiol, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Real.

Núm. 1604

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el segundo trimestre de 1912.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos del presente mes. Aprobar la liquidación del apoderado Sr. Riutord de las operaciones verificadas por el mismo durante el primer trimestre. Conceder un socorro de Beneficencia á las hermanas de Caridad; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: El pago de tres cuentas presentadas por Don Andrés Pons, Bernardo Ribas y Bartolomé Pons respectivamente. Pasar las cuentas municipales de 1909 á informe de la Comisión de Hacienda, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en las cuentas municipales de 1909 y declarar fijadas á las

mismas y exponerlas al público á efectos de reclamación. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el 3.º y 4.º trimestres de 1911 y el 1.º de 1912, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cumplimentar y abonar las hospitalidades de los mozos sugetos á revisión. Cumplimentar una orden del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, referente á formación de un presupuesto extraordinario, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Darse por enterada de una resolución del Ministerio de la Gobernación relativo á la incapacidad de D. Bernardo Jaume Oliver. Pagar de imprevistos dos cuentas presentadas por el Agente Ejecutivo. Aprobar la liquidación de las operaciones en que intervino el apoderado de este Ayuntamiento en los años de 1906 á 1910 y dar intervención á los interesados. Pagar de imprevistos una cuenta presentada Requerir á Don Pedro Reus para que en el plazo de cinco días reintegre á la Caja municipal 1.706'62 pesetas; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos del presente mes. Aprobar en definitiva la liquidación en que intervino el apoderado de este Ayuntamiento D. Domingo Riutord en los años de 1906 á 1910 ambos inclusive. Se nombró Recaudador de Consumos á D. Antonio Vicens Pons. Cumplimentar una orden del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo. Proceder á la desinfección de la casa que á de servir para Cuartel de la Guardia Civil. Pagar de imprevistos una cuenta presentada por Baltasar Reynés; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: El pago de una cuenta presentada por D. Juan Balle. Desestimar una instancia de Don Pedro Reus. Conceder un permiso para obras. Conceder un socorro de Beneficencia al vecino Miguel Pons. Celebrar las sesiones ordinarias los sábados de de cada semana á las 21 horas; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: El pago de una cuenta presentada por Bartolomé Bestard. Fijar al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal extraordinario. Proponer en terna á tres Padres y á tres Madres de familia, para la remisión á la Junta provincial de Instrucción pública. Pagar una cuenta presentada por José Moya. Conceder un permiso para obras; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: El pago de dos cuentas presentadas por Don Luis Riera, otra por Guillermo Borrás y otra por Guillermo Martí; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos del presente mes. Aprobar los apéndices al amillaramiento y exponerlos al público. Conceder dos permisos para obras. Pagar una cuenta presentada por Bartolomé Lladó; otra presentada por Doña Francisca Sansó. Nombrar á dos Concejales para formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza. Conceder dos meses de licencia por enfermo al oficial Satxe de este Ayuntamiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Cumplimentar las circulares administrativas; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Aprobar el acta de la sesión de la Junta Pericial celebrada el día 14 del actual y exponer al público las relaciones del recuento de ganadería; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Apro-

bar definitivamente el recuento de ganadería y la relación de bajas que vá unida al mismo. Dejar sobre la mesa para su estudio una comunicación del Sr. Alcalde de la Ciudad de Palma. Nombrar dos comisiones de tres Concejales cada una para proceder á la práctica de una cuantación para recoger donativos para destinarlos á los heridos de la guerra. Pagar una cuenta presentada por D. Pedro Perera; otra por doña Francisca Sansó y otra por D. Andres Pons. Proceder á la instrucción de las oportunas diligencias en conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento; y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28 de Mayo.—Se acordó nombrar una comisión para el examen de las cuentas municipales de 1909; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Votar el dictamen definitivo de la Junta tal como viene redactado respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento respectivas al presupuesto de 1909, rendidas por el Depositario don Jaime Fiol. Unir á las citadas cuentas un voto particular presentado por tres Concejales.

Elevar las precitadas cuentas á la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Gobernador. Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Junta, interponga los correspondientes recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en contra de dos fallos de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario y elevarlo á la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Gobernador. Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Junta informe una instancia remitida por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia; y se levantó la sesión.

Binisalem 30 Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—El Secretario, Bernardo Ribas.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 de Julio actual.—Bernardo Ribas, Secretario.

Num. 1862

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1913 queda expuesto al público en la Secretaría de este Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. en la forma que dispone el artículo 146 de la Ley municipal.

Estalenchs 14 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Atanasio Palmer.—P. A del A. Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 1870

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.—Relación de los Pleitos incoados ante esta Sala.

Sociedad «La Marítima» contra Reales Ordenes del Ministerio de Marina de 31 Agosto y 30 Noviembre 1911 Real Orden de Fomento de 13 Julio de 1912, referentes á instalación en buques mercantes y correos de aparatos radio telegráficos.

Sociedad «La Marítima» Compañía Mahonesa de Vapores contra Real Orden del Ministerio de Fomento de 18 de Julio de 1912, referente á aprobación definitiva de las tarifas de máxima percepción para 1912.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Agosto de 1912.—El Secretario Decano.

Núm. 1745

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la presente ciudad.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda pende expediente sobre declaración de herederos legales ab-intestato de D.^a Isabel Salvá y Pujol hija de los consortes José é Isabel, natural y vecina del lugar llamado S. Arratxó del término municipal de la villa de Andraitx en donde falleció el treinta de Abril último estando casada con D. Guillermo Perpiñá y Flexas, promovido dicho expediente por D. Antonio Salvá y Pujol al objeto de que en definitiva se declare, que por fallecimiento ab-intestato de aquella finada son sus herederos legales sus hermanos Antonia, Magdalena y el promovente Antonio Salvá y Pujol.

Y á solicitud del Ministerio Fiscal tengo acordado en providencia de trece de los corrientes que se publiquen los edictos que preceptua el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud expido el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de la repetida D.^a Isabel Salvá y Pujol y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, parándole caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Palma quince Julio de mil novecientos doce.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomas.

Núm. 1884

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Adrover y Bordoy, hijo de Francisco y de Sebastiana, natural de Felanitx y vecino de esta ciudad, casado, mozo de café y de veinte y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad, en virtud de auto de prisión dictado contra él en el sumario que se le sigue sobre rifa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo si fuese habido á disposición de este Juzgado.

Palma diez Agosto de 1912.—Julio de Torres.—Por su mandado.—Guillermo Vidal.

Núm. 1886

Don Juan Ripoll y Estades, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia del Partido de Mahón.

Certifico: que en los autos que se dirá sobre la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Mahón á diez y seis de Agosto de mil novecientos doce. El Sr. D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo vistos los presentes autos juicio ejecutivo, seguidos entre partes; juicio de la una como actoras D.^a Emilia, doña Aurora, D.^a Cristeta y D.^a Rita Riera y Escudero, propietarias, de esta vecindad, dirigidas por el Letrado D. Pedro Bailester y representadas por el Procurador don Miguel Alejandro Prietos, y de la otra, como demandadas las hermanas D.^a Antonia y D.^a Rafaela de Vigo y de Bassols, también propietarias, vecinas de la Ciudad de Barcelona, que se hallan declaradas en rebeldía, sobre pago de diez mil pesetas, intereses y costas.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D.^a Antonia y D.^a Rafaela de Vigo y de Bassols, y con su producto entero y cumplido pago á las ejecutadas D.^a Emilia, D.^a Aurora, D.^a Cristeta y D.^a Rita Riera y Escudero, de la suma de diez mil pesetas de capital, intereses á razón del cinco y medio por

cientos á año vencidos desde el veinte y cinco de Julio de mil novecientos once y que vencieren, y costas causadas y que se causaren hasta el completo y definitivo pago de las indicadas responsabilidades, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno expresamente á las referidas ejecutadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las deudoras les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no solicitarse por la parte ejecutante les sea notificada personalmente, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bergali y Maig.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública y certifico.—Mahón diez y seis de Agosto de mil novecientos doce.—Juan Ripoll.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á las ejecutadas D.^a Antonia y D.^a Rafaela de Vigo y de Bassols, libro la presente visada por el Sr. Juez en Mahón á diez y siete de Agosto de mil novecientos doce.—Juan Ripoll.—Visto Basno.—El Juez de 1.^a Instancia, Bergali.

Núm. 1872

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de doce del actual (D. O. n.º 181) para la adquisición de harina de 1.^a clase, harina de todo pan, cebada de 1.^a, paja corta para pienso, carbon de cok, carbon vegetal, sal, petroleo refinado, jabon, aceite de oliva de 2.^a clase, leña en rama, leña de tronco, paja larga y ceniza.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo á las once en este Parque (calle del Socorro n.º 46) y que los pliegos de condiciones técnicas y legales así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los días laborables desde las diez á las trece.

Este concurso es solo para las atenciones del mes de Septiembre y repuesto reglamentario y sin embargo el contrato que se derive se formalizará por medio de escritura ante notario si llegase su importe á 25000 pesetas Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en las Cajas respectivas del Tesoro como garantía para tomar parte en el concurso serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que va á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial al referente á la industria á que la proposición se contraiga y en su defecto certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, ó impidiera que éste tenga efecto en el término señalado, le será aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Palma 17 de Agosto de 1912.—El Presidente del Tribunal, Juan Rodríguez Carré.

Modelo de Proposición

D. F. de T. domiciliado en..... con residencia en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha de..... de..... de..... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de Septiembre y repuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del

mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar al precio de..... pesetas.....centimos (en letra) el quintal métrico ó litro de... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo. Los productos que ofrece proceden de.....

Fecha y firma.

Núm. 1877

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de harina de flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja para pienso en el servicio de subsistencias, aceite, petroleo, carbon vegetal, jabon, leña para coladas, paja larga, ceniza y carbon de cok en el servicio de utensilios.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día cinco de Septiembre de 1912 á las once en la Plaza de Mahon y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastian número uno y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días de labor desde el 20 del actual al 5 de Septiembre próximo ambos inclusive de nueve á trece en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositarán en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales en Provincias siendo de 1231'27 pesetas al total y las siguientes á cada uno por separado; Harina de flor 24'30 pesetas; Harina para pan de tropa 350'00 idem; Cebada 361'92 idem; Leña para hornos 49'30 idem; sal 2'25 idem; Paja para pienso 210'60 idem; Aceite 1'98 idem; Petroleo 78'40 idem; Carbon vegetal 80'00 idem; Jabon 14'90 idem; Leña para coladas 7'20 idem; Paja para relleno 24'25 idem; Ceniza 2'00 idem; y Carbon de cok 23'97 idem.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales el tribunal invitará á los proponentes á rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El concurso se adjudicará á quien presente la proposición mas ventajosa para los intereses del Estado.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán la pérdida de la garantía ó depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Mahon 17 de Agosto de 1912.—El Presidente del Tribunal, José Moreno.

Modelo de Proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha..... de..... de..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude se comprometo y obliga con sujeción á las

cláusulas del mismo y en mas exacto cumplimiento á facilitar al precio de..... en (letra) por la unidad que marca el anuncio acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... de..... clase..... (ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de.....

Firma y rubrica

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Núm. 1885

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Auxiliar de idiomas, con la retribución anual de mil quinientas pesetas con destino al Instituto general y técnico de esta Provincia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Acreditar, ademas algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 16 de Agosto de 1912.—El Rector, Joaquin Bonet.

Núm. 1736

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Años de 1912, 1911 y 1910

D. Francisco Kirchofer Sorá, Recaudador de Contribuciones de las Zonas de Inca y Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Julio de 1912 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse

lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
Isabel María Amengual.	4'36
Lorenzo Borrás Socias.	8'96
Bárbara Brunet Mateu den Bosé.	7'40
Mateo Brunet Mateu.	11'00
Gabriel Cantallope Ramis.	65'40
Miguel Cantallope Ramis.	33'16
Magdalena Figuerola Jaume	7'64
Francisco Ana Fiol Bosé.	11'94
Catalina Gelabert Corró.	30'48
Isabel María Gran Ramis.	68'52
Pedro Juan Llompert Mateu.	3'98
Catalina Martorell Martorell Puchet	7'16
Francisco Martorell Parayonet.	13'88
Margarita Melis Vda. Puig.	16'36
Juan Nicolau Ramis Tixedó.	8'08
Juan Planas Beltrán.	6'66
Antonio Ramis Salas.	49'28
Miguel Ramón Bonjens.	21'04
Catalina Robert Nicolau.	57'80
Antonio Salas Bisellach.	10'92
Francisco Seguí Beltrán.	10'96
Juan Torrandell Campomar.	7'64
Catalina Coll de Teco.	1'91
Catalina Jaume Sili.	8'52
Jaime Beltrán Puig.	3'58
María Beltrán Corró Puche.	2'47
Catalina Borrás Socias.	2'01
Ana Cantallope Alsina.	5'14
Catalina Ferrer Beltrán.	3'58
Francisca Ana Ferrer Oliver.	1'90
Margarita Figuerola Carol.	6'28
María Figuerola Estrafy.	6'28
Bartolomé Fiol Ramis.	5'38
Antonia Fornés Planas Emperadó.	4'24
Antonio Socias Albarí.	4'48
Catalina Llompert Martí Cortaca.	5'14
Jaime Maimó Fornés.	6'28
Gabriel Pericás Llinás.	5'60
Juana Ana Pieras Serra.	4'48
Francisco Beltrán Puig.	2'91
Isabel Campaner Coca.	5'38
Margarita Ferrer Reus.	4'02
Juan Gelabert Nicolau.	3'80
Magdalena Mateu Mulet.	4'02
Catalina Parets Alorda.	4'02
Antonia Perelló.	4'02
Pedro M. Bauzá Fuster Monjo.	1'79
Jaime Beltrán Melis.	2'47
Margarita Beltrán Xorca.	1'79
Antonio Bestard Ramis Poblas.	2'24
Juana Ana Campaner Veña.	1'33
Sebastián Coll Reus Veña.	1'57
Francisca Ana Company Gelabert	1'11
Antonio Ferrer Coll Moret.	2'91
Bárbara Fiol Llobera.	0'67
Juan Llabrés S. Mateu.	0'44
Margarita Llabrés Perelló.	1'33
Mateo Llobera Pons Mas.	3'13
Juan Llompert Verguñy.	3'13
Jaime Martorell Rubert.	2'97
Juana Ana Mayol Ferrer.	2'91
Catalina Morsgues.	0'89
Antonio Nicolau Amengual.	2'24
Juan Oliver Payeras.	0'44
Antonio Payeras Oorich.	1'79
Margarita Perelló Torrens.	1'79
Juan Pujadas Amengual.	2'91
Matias Ramis Ateñay.	0'89
Miguel Ramis Nam.	2'47
Catalina Reus den Manon.	0'44
Guillermo Rubert Estrafy Fidevé.	0'44
Catalina Socias Figuerola Grau.	0'89
Catalina Torrens Durán.	3'13
Pedrona Cantarellas Abrina.	2'47
Antonia Jaume Ronda.	2'47
Paula Mateu Estrafy.	0'44
Miguel Mut Martorell.	2'24
Margarita Perelló Perelló.	2'01
Rafael Ramis Oliver Angelina.	1'78
María Real Mario.	2'01
Antonio Salvá Salvá.	2'24
María Ana Santandreu Coll.	1'79
Juana Ana Saurina Papeixa.	1'57
<i>Urbana</i>	
Pedro Dupny Maró.	6'44
Margarita Figuerola Jaume.	8'82
Isabel María Grau.	11'68
Margarita Melis Brunet.	7'24
Francisco Ramis Riera.	3'76
Catalina Robert Nicolau.	11'92

	Pesetas
Lorenzo Vallespi Perelló.	5'82
María Aguiló Forteza	1'94
Mateo Brunet Mateu.	6'74
Antonio Coll Riera.	5'10
Manuel Fiol Truyols.	6'22
Catalina Gelabert Corró.	4'92
María Ferrer Grau Guiterre	4'40
Juan Mir Sabater.	4'40
Juan Nicolau Ramis Tixedó.	2'20
Andrés Noguera Blanch.	6'74
Miguel Oliver Mateu Escolane.	5'46
Miguel Ramón Bonjens.	2'57
Gonzalo Rubert Estrafy.	4'68
Magdalena Sastre Beltrán.	4'68
Guillermo Socias Ramis Misa.	4'68
Sebastián Bonafé Morro.	0'77
Lorenzo Borrás Socias.	3'38
Juan Cantarellas Martorell.	0'52
Catalina Coll Coll.	1'58
Catalina Escanelias Mon.	3'63
Francisco Escarrer Chisguillo.	2'06
Jaime Fábregas Serra.	1'56
Juan Fè Mort de Juan.	1'29
Antonio Figuerola Fluxá Gelós.	2'34
Francisco Ana Fiol Mayó.	2'06
Juan Fiol Payeras S. Beltran.	2'34
Juan Gali Ortola.	3'38
Antonio Leonor Gual.	1'81
Catalina Jaume Verguñy.	1'29
Francisca Ana Llinás Llobera.	1'56
Antonio Llinás Ferrer de Beltrán.	3'63
Antonio Marqués Queretto.	3'38
Margarita Martorell Seguí Valent.	2'34
Margarita Mateu Ferrer	3'11
Catalina Mateu Cánaves.	1'04
Juan Msura Saurina.	1'81
Margarita Morro Garreta.	1'29
Gabriel Oliver Redó.	2'06
Antonio Planas Beltrán Oantó.	0'32
Antonio Prats den Pacalent.	2'59
Juana Ana Riera Serra Mir.	2'59
Isabel Mayol Costa.	2'59
Magdalena Saurina Llinás.	0'77
Gabriel Seguí Gual.	0'77
Catalina Seguí Alomar.	2'06
Francisca Serra Viuda.	1'29
Juana Serra Abrinas Caparró.	1'56
Juana Truyols Llóbera.	2'06
Francisca Company Corró.	1'29
Miguel Gomila Oliver.	2'06
<i>Rústica</i>	
Bartolomé Buades Serra.	2'13
Jaime Serra Seguí Musol.	3'98
Gabriel Siquier Bennasar Siquié.	5'66
Gabriel Siquier Caimari.	5'21
Bernardo Soler Cantallope.	3'53
Colono de Son Verdura.	6'29
Guillermo Juliá Quintana.	27'77
Miguel Bertard Horrach.	2'80
Miguel Payeras Tugores.	1'79
Francisco Aguiló Aguiló.	0'67
Jaime Andreu Andreu.	2'47
Juan Pomer Bennasar Crespi.	0'68
Gabriel Calmeri Fornés.	0'44
Francisca Caldés Cantallope.	2'47
Lorenzo Caldés Cantallope.	1'11
Isabel Comas Alomar.	1'11
Francisco Cladera Gomila.	0'89
Bartolomé Crespi Pons.	1'57
Matias Crespi Serra.	1'57
Gabriel Gost Pons Ros.	0'67
Juan Llobera Cladera y Esposa.	3'36
Catalina Polou Serra.	0'89
Lorenzo Perelló Cantallope.	1'13
Lorenzo Rayó Serra.	1'57
Isabel Serra Serra Couguet.	0'67
Juan Soler Serra Escolá.	1'11
Miguel Torrens Capó.	0'44
Francisco Torrens Cladera.	2'01
Miguel Villalonga Cerdá.	0'67
Miguel Villalonga Serra	1'11
Miguel Villalonga Soler	2'69
Miguel Villalonga Soler	2'69
Miguel Amer Mateu.	3'13
Antonio Capó Cladera Moliné.	1'33
Guillermo Francisco Crespi Grau.	2'24
Catalina Gelabert	0'22
Francisca Segura Aguiló.	2'01
<i>Urbana</i>	
Gabriel Cennasar Comas.	2'27
Bartolomé Buades Serra.	1'95
Juan Garau Pons.	7'72
Martin Reines Serra.	2'27
Jaime Serra Seguí Musol.	2'01
Juan Serra Serra Maseta.	1'93
Antonio Torrens Crespi.	4'86
José Aguiló Toniet.	3'24
Onofre Caldés Mir.	2'99
Guillermo Crespi Serra.	2'60
Antonio Vaquer Gornals.	2'24

	Pesetas
Antonio Crespi Serra.	2'34
Magdalena Obrador Figuerola.	1'81
Francisco Reines Cladera Siulet.	3'89
Juana Ana Serra Cladera.	3'11
<i>Rústica</i>	
Lorenzo Alomar Caimari Queto.	2'36
Catalina Fornés Pascual.	1'90
Antonio Perello Fornés.	1'90
Gabriel Ribas.	2'91
Juana Ana Sabater Jorda.	2'24
Francisca Ana Alomar Planas	0'44
Lorenzo Alomar Vila.	0'97
Juana Ana Gelabert Perelló.	0'89
Andrés Guradiola Suñer.	1'11
Catalina Perelló Metzka.	1'79
Antonio Perelló Torrens Merget.	1'79
Juan Ramis Planas Roig.	0'88
Juan Torrens Mateu.	0'67
Juana M.ª Vanrell Torelló.	0'44
Pedro Antonio Sabater Real Pou.	2'24
<i>Urbana</i>	
Francisca Ana Alomar Planas.	1'56
Margarita Alomar Planas Carmeta.	2'06
Lorenzo Perelló Mena.	3'38
Juan Perelló Llompert Rieró.	1'56
Miguel Serra Torrens Fusté	2'59
<i>Rústica</i>	
Pedro José Munar Gili.	4'87
José Riutord Ramis.	7'22
Francisca Ana Vanrell Miralles.	2'13
Pedro Castelló Ferriol.	2'52
Megin Font Font.	2'13
Antonio Florit Bauzá.	2'46
José Alomar Real.	0'89
Sebastian Aulei Bergas.	2'24
Catalina Comas Oliver.	2'91
Antonio Comas Ferriol.	0'44
Gabriel Fiol Aaba.	2'02
Juan Font Servera.	0'89
Coloma Jaume Llaneras.	2'24
Melchor Riutord Bordoy.	0'67
Mateo Parets Ferrer.	1'11
Pablo Bauzá.	0'44
Antonio Comas Roig.	0'89
Gabriel Antonia y Margarita Ber-	1'58
gas Ramis.	1'58
Martin Font.	1'80
Miguel Font Carbonell.	1'33
Jorge Gual.	0'67
Miguel Miralles.	0'44
Antonio Roig Roig de Guillermo.	1'58
María Sureda Baltasar.	0'44
Magdalena Vaurell Siurana.	2'60
<i>Urbana</i>	
Jaime Gomila Jordá.	2'01
Jaime Ferriol Sabater.	3'50
Juan Oliver Fiol.	2'46
Rose Jaume Fuster.	2'46
Catalina Perelló.	2'99
Juan Fiorit Florit.	1'04
Bartolomé Matas Gelabert.	2'59
María Sbert Lladó.	2'86
Isabel M.ª Torrelló Munar.	1'57
<i>Rústica</i>	
Catalina Cirer «Can Lloca».	7'64
Antonio Amengual Oheringo.	1'12
Antonio Horrach Garcias Malfret.	0'99
Magdalena Horrach Horrach.	1'33
Antonio Horrach Munar.	1'12
Margarita Llabrés Rotger.	0'67
Antonio Munar Amengual.	2'24
Jaime Munar Quelgles.	1'12
Monserate Amengual Ferrer.	3'36
Bartolomé Carbonell Sacristá.	0'22
Catalina Crespi Bnifarrell.	0'44
Matias Cirer Sullas.	2'91
Gabriel Cirer Manita.	0'89
Juana Ana Munar Amengual.	1'33
Mariana Ramis Barrera.	0'66
<i>Urbana</i>	
Catalina Munar Garcias.	1'92
Domtogo Munar Garcias.	2'08
Catalina Vallespir Arrom.	2'59
Catalina Vallespir Garcias.	0'52

ANUNCIO

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1912.

Constará de 48.000 billetes a 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos a 100 pesetas.

Premios	Pesetas
1 de	6.000.000
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
3 de 100.000.	300.000
3 de 90.000.	270.000
3 de 80.000.	240.000
3 de 70.000.	210.000
3 de 60.000.	180.000
3 de 50.000.	150.000
3 de 40.000.	120.000
20 de 25.000.	500.000
2095 de 5.000.	10.475.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para las 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 3.000.000 de id.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 2.000.000 de id.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 1.000.000 de id.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 500.000 id.	949.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 250.000 id.	495.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000.	60.000
2 id. de 25.000 id., para los del premio de 3.000.000	50.000
2 id. de 20.000 id., para los del premio de 2.000.000.	40.000
2 id. de 16.000 id., para los del premio de 1.000.000.	32.000
2 id. de 13.500 id., para los del premio de 500.000.	27.000
2 id. de 11.900 id., para los del premio de 250.000.	23.800
2748	28.397.800
4799 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.799 números cuya terminación sea igual a la que obtenga el premio mayor.	4.799.000
7547	33.196.800

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.—Los premios y reintegros se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho, cuyo resultado se anunciará debidamente.—Madrid 8 de Febrero de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA